RECTORADO

SECRETARIA GENERAL

## LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0770-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 07 de julio de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en treinta (30) folios y tres (03) ejemplares del convenio;

# CONSIDERANDO:

UNHEVAL

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio Nº 442-2022-UNHEVAL, del 04.JUL.2022, dirigido al Rector, remite el Informe Nº 097-2022-UNHEVAL-OAL/LPAS, del 30.JUN.2022, con el que emite opinión legal respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y Campus Teleducativo Universitario Asociación Civil Educativa; precisando lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante correo electrónico enviado el día 18 de marzo de 2022, por la señora Doris Gladys Gamboa Medina, Directora de Campus Teleducativo Universitario Asociación Civil Educativa, se envía la propuesta de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y Campus Teleducativo Universitario Asociación Civil Educativa.
- 1.2. Que, mediante Oficio Digital Nº 026-2022-UNHEVAL-CCAD, de fecha 22 de abril del 2022, el presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección de la Unheval emite opinión favorable de la propuesta del referido Convenio, cuyo objetivo es aunar esfuerzos pendientes al desarrollo de programas itinerantes de educación continua (capacitación) dirigidos a los profesionales, a fin de proporcionarles los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para realizar actividades de desarrollo profesional altamente calificado.
- 1.3. Que, mediante Oficio N° 083-2022-UNHEVAL-UF/OCRI, de fecha 27 de junio de 2022, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, manifiesta que la propuesta de convenio marco está enmarcada dentro del Reglamento de Formalización y Suscripción de Convenios; y tiene como objetivo desarrollar diplomados en temas que abordan el área de salud, en tal sentido, emite opinión favorable, sugiriendo que prosiga el trámite correspondiente.
- 1.4. Que, mediante Oficio Virtual N° 209-2022-UNHEVAL-OCRI, de fecha 28 de junio de 2022, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval remite el presente Convenio con las opiniones favorables de las áreas correspondientes para su trámite correspondiente.

#### II. BASE LEGAL

- 2.1. La Ley del Procedimiento Administrativo General N

  o

  27444.
- 2.2. El TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444.
- 2.3. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.4. El Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019.

#### APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. El articulo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
- 3.2. Que, el presente Convenio tiene como objetivo desarrollar diplomados en temas que abordan el área de Salud, a través de las modalidades presencial, semipresenciales y/o virtual, utilizando las plataformas disponibles para su desarrollo en la ciudad de Lima; bajo el auspicio y aprobación de la Unheval.
- 3.3. Que, efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, está la de investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano; la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de Convenio se cumplirá las funciones de la UNHEVAL como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional. POR LO QUE ESTA OFICINA CONSIDERA QUE DEBE APROBARSE EL CONVENIO MARCÓ DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN Y CAMPUS TELEDUCATIVO UNIVERSITARIO ASOCIACIÓN CIVIL EDUCATIVA.
- Que, en el presente caso se debe tener en consideración lo dispuesto en el artículo 59.13° de la Ley Universitaria que establece: "El consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad". concordante con lo establecido en el artículo 107° inciso p) del Estatuto Universitario; asimismo, de acuerdo a lo precisado en el artículo 110°, inciso aa) del Estatuto Universitario, al señalar como atribuciones del Rector la de "Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario", por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al



SECRETARIA

GENERAL

HUANUCO



#### RECTORADO

SECRETARIA GENERAL

RIA GENERAL (E)

## LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ///... RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0770-2022-UNHEVAL

-02-

Consejo Universitario.

#### IV.OPINIÓN

Por estos fundamentos antes señalados OPINA lo siguiente:

- 4.1. Que, se emita Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, aprobando la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y CAMPUS TELEDUCATIVO UNIVERSITARIO ASOCIACIÓN CIVIL EDUCATIVA.
- 4.2. Que, se DISPONGA que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio;

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General, con Proveído Nº 1364-2022-UNHEVAL-R, para la emisión de la resolución rectoral, CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de Secretaria General de la Unheval, a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, Coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designe al titular;

### SE RESUELVE:

- 1º. APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y CAMPUS TELEDUCATIVO UNIVERSITARIO ASOCIACIÓN CIVIL EDUCATIVA, que consta 09 cláusulas; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. DISPONER que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales -Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica-, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1º de la presente Resolución; asimismo, REMITA a Secretaría General el original del respectivo Convenio, en el plazo establecido, para su distribución y para ser anexado al expediente de la presente Resolución.

3°. DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Registrese comuniquese y archivese.

Dr. BOCANGEL WEYDERT

Lo que transcribo a usted para su

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia

<u>Distribución:</u> Rectorado VRAcad VRInv AJurídica-OCI. Transparencia OGCalidad DCTI DIGA Facultades (14)









# CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN" Y "CAMPUS TELEDUCATIVO UNIVERSITARIO ASOCIACIÓN CIVIL EDUCATIVA".

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN", con RUC Nº 20172383531 debidamente representada por su Rector Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT, identificado con DNI Nº 22468221 con domicilio legal en Av. Universitaria 601-607 Cayhuayna, a quien en adelante se denominará LA UNHEVAL y de la otra parte "CAMPUS TELEDUCATIVO UNIVERSITARIO ASOCIACIÓN CIVIL EDUCATIVA". con RUC Nº 20516590310 debidamente representado por Lic. Doris Gladys Gamboa Medina identificada con DNI Nº 06054674 con domicilio legal para los efectos en avenida General Garzón 1729 segundo piso, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, que en adelante se denominará CTU, ambas partes acuerdan la suscripción de un convenio en los siguientes términos:

#### BASE LEGAL:

El convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Código Civil Peruano
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley de Creación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan Ley 14915
- Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de LA
   UNHEVAL.
- Constitución de la empresa Campus Teleducativo Universitario Asociación Civil Educativa.

# ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNHEVAL, creada con Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964, es persona Jurídica de derecho público interno, se rige y se gobierna de acuerdo a la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria № 30220, su Estatuto y normas internas, forman profesionales de manera integral, científica con valores humanísticos y con hábitos investigativos, donde el saber y la cultura es una práctica constante, a la vez cumple tareas de extensión y proyección social a favor de la comunidad.

CAMPUS TELEDUCATIVO UNIVERSITARIO, es una Asociación Civil Educativa con personería furídica, inscrito en la Zona Registral N° IX. – Sede Lima con Partida N° 12023705, tiene por objeto organizar y desarrollar eventos, jornadas, congresos, diplomados, seminarios, cursos talleres, etc., donde promueve sus programas de capacitación y actualización de los profesionales.









#### CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.



El objetivo del presente convenio es desarrollar diplomados en temas que abordan el área de Salud, a través de las modalidades presencial, semipresencial y/o virtual, utilizando las plataformas disponibles para su desarrollo en la ciudad de Lima; bajo el auspicio y aprobación de la UNHEVAL.

## CLAUSULA SEGUNDA: ACUERDOS ESPECIFICOS.

Las actividades que CTU, proyecte realizar con LA UNHEVAL en el marco del presente convenio, en caso de requerirlos, deberán ser desarrollados a través de convenios específicos, que serán aprobados mediante una Resolución, debiéndose presentar con anterioridad el proyecto que debe contener el plan curricular de estudios, cronograma de actividades y el presupuesto para su desarrollo.

## CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

## 3.1. De CTU:

Associate Valdiza Associate Huanico

- 3.1.1. Gestionar, programar y ejecutar la realización de Diplomados del área de salud, previamente aprobadas en los convenios específicos.
- 3.1.2. Seleccionar y remunerar a los docentes y personal administrativo.
- 3.1.4 Cuidar la imagen de LA UNHEVAL, frente a personas, organismos e instituciones.
- 3.1.5 CTU abonará a la UNHEVAL el 20% de todos los ingresos por concepto del desarrollo de los diplomados, todo ello asumido por los participantes.

#### 3.2 De la UNHEVAL:

- 3.2.1. Brindar el auspicio académico en el desarrollo de los programas de capacitación que desarrolle **CTU**.
- 3.2.2. Firmar los diplomas por derecho de certificación de los alumnos que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas en los diplomados, juntamente con la persona designada por CTU, previo cumplimiento de la cláusula quinta e informe del coordinador de la UNHEVAL, asimismo CTU abonará el pago por derecho de certificación establecido.
- 3.2.3. Supervisar el desarrollo del programa de acuerdo a los planes de trabajos especificados por CTU, la supervisión estará a cargo de la persona que designe la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, para tal efecto CTU, cubrirá los gastos que comprende pasajes y viáticos (si es fuera de la ciudad de Huánuco) de acuerdo a la escala de viático vigente de LA UNHEVAL.
- 3.2.4. En representación de **LA UNHEVAL** los diplomas serán firmados por el Rector; más la firma del representante legal de la empresa.







# CLAUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO.



lefe Oficina

Los gastos que se realicen para el desarrollo de los Diplomados serán asumidos por **CTU**, el presente convenio no generará gasto alguno a la **UNHEVAL**.

# CLAUSULA QUINTA: COORDINACION Y CONTROL.

5.1. Para efectos de coordinación, CTU como la UNHEVAL, designarán un coordinador:

**Por la UNHEVAL:** Será designado por el Director de Cooperación y Relaciones Internacionales o el coordinador de dicha dependencia, a propuesta de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Por CTU: El Gerente Ejecutivo o la persona a quien designe tal función.

5.2 Los coordinadores serán los responsables de la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de cada proyecto que se desarrollarán en virtud al presente convenio, siendo ellos quienes emitan informe semestral a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNHEVAL.

# CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por un periodo de tres (O3) años, pudiendo ser renovado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes previo cumplimiento del inciso 5.2 de la cláusula Quinta.

# CLAUSULA SETIMA: DE LA RESOLUCION O CANCELACIÓN.

El presente convenio podrá ser disuelto por incumplimiento de las obligaciones por una o ambas partes, por común acuerdo o por no convenir a una de las partes. En este caso, se deberá notificar tal decisión con 30 días de anticipación y en todo caso, CTU, tendrá una prórroga hasta la culminación de las actividades que ya se iniciaron en el marco del presente convenio.

# CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES.

Eualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones, y formarán parte constitutiva, como anexos del presente convenio.







# CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Huánuco.

S

Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert

RECTOR/ UNHEVAL Lic. Doris Gladys Gamboa Medina

PRESIDENTA EJECUTIVA

CAMPUS TELEDUCATIVO UNIVERSITARIO A.C.E.